

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO DECIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 SEGUIDO POR LA SEÑORA ANA PETRONA CUENTAS CACERES"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 192, a los límites de gastos de la ley 617 de 2000.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021 y No 214 de 2022, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 322 del Veintitrés (23) de noviembre de 2021, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2022.

fu

RESOLUCION No. 1429

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO DECIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 SEGUIDO POR LA SEÑORA ANA PETRONA CUENTAS CACERES"

Que el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropiaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor de la señora **ANA PETRONA CUENTAS CACERES**, se encuentra incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, fue incorporada al inventario de sentencia del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, dentro del grupo II para la vigencia 2022, por medio de informe de seguimiento a corte de 30 de octubre de 2022.

Que dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por la señora **ANA PETRONA CUENTAS CACERES**, con radicación No. 13-001-33-33-011-2003-00649-00, ante el Juzgado Décimo Primero Administrativo del Circuito de Bolívar de Cartagena, se profirió sentencia el día veintinueve (29) de septiembre (09) de dos mil veinte dos (2022).

Que el acápite del fallo, proferido por el Juzgado Décimo Primero Administrativo del Circuito de Cartagena, decretó lo siguiente:

"(...) PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito realizada por la profesional universitario Grado 12 de apoyo contable y financiero de los Juzgado Administrativos, por valor de VEINTIÚN MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 21.151.596.00) (...).

Que el día cuatro (04) de octubre (10) de dos mil veintidós (2022), el Dr. **CARLOS ALFONSO MONTT AMADOR**, identificado con CC No 1.128.058.726 expedida en Cartagena y T.P. No 255.357 del C.S. de la J., y actuando con poder conferido de la señora **ANA PETRONA CUENTAS CACERES**, presento vía correo electrónico la solicitud de pago de sentencia en firme, bajo el radicado de correspondencia No. EXT-BOL-22-038531.

Que la obligación a favor de la señora **ANA PETRONA CUENTAS CACERES**, se encuentra incorporada dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que adelanta el Departamento de Bolívar, en virtud del Decreto 214 del 30 de junio de 2022.

Que, con el ánimo de dar cumplimiento en lo ordenado en la Providencia Judicial, el ente departamental, manifiesta lo siguiente:

RESOLUCION No. 1429

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO DECIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 SEGUIDO POR LA SEÑORA ANA PETRONA CUENTAS CACERES"

Debido a que el accionante presento solicitud de cobro dentro del término legal establecido, por consiguiente, se tomará como tiempo para liquidar los intereses,

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, realizó la liquidación de los valores adeudados equivalente a los intereses moratorios, los cuales se resumen en el cuadro siguiente:

Actualizaciones de liquidación del crédito auto de fecha 29/09/2022	\$21.151.596
VALOR A PAGAR AL DEMANDANTE	\$ 21.151.596

Que la liquidación elaborada, arrojó la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 21.151.596.00)**.

Que los valores que se reconocerán a favor de la señora **ANA PETRONA CUENTAS CACERES**, con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.3.7.05.03-0347, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1876 de 21 diciembre de 2022.

Que hasta la fecha el apoderado de la parte demandante no aporta la información solicitada, por lo que se dispone con relación a las sumas liquidada a favor de la señora **ANA PETRONA CUENTAS CACERES identificada con cedula de ciudadanía No. 73.078.522**, constituir Título Judicial ante el Banco. Agrario de Cartagena para efectos de pago por ese despacho.

Que en mérito de lo expuesto el secretario general de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al mandato Judicial proferido por el **JUZGADO DECIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR** de fecha 29 de septiembre de 2022 seguido por el señor **ANA PETRONA CUENTAS CACERES**, con radicación No. 13001-33-33-11-2003-00649-00.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, reconocer y pagar a la señora **ANA PETRONA CUENTAS CACERES identificada con cedula de ciudadanía No. 73.078.522** la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 21.151.596.00)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

RESOLUCION No. 1429

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO DECIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 SEGUIDO POR LA SEÑORA ANA PETRONA CUENTAS CACERES"

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables, presupuestales para hacer efectivo el pago de la suma reconocida a favor de la señora **ANA PETRONA CUENTAS CACERES identificada con cedula de ciudadanía No. 73.078.522**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo, en cuantía de: **VEINTIÚN MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 21.151.596.00)**, trámite que se hará ante el **JUZGADO DECIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, constituyendo un Título Judicial ante el Banco Agrario de Cartagena

ARTÍCULO CUARTO: Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Rubro pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - ICLD No. 2.3.7.05.03-0347, Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1876 de 21 de diciembre de 2022.

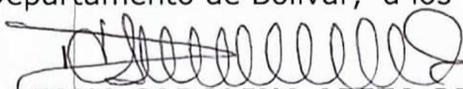
ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente esta Resolución a su apoderado judicial el señor **CARLOS MONTT AMADOR**, identificado con CC No 1.128.058.726 expedida en Cartagena y T.P. No 255.357 del C.S. de la J, haciéndoles entrega de copia auténtica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO SEXTO. Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

ARTÍCULO SEPTIMO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los 26 de diciembre 2022


DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. secretaria Jurídica - Juan Mauricio González Negrette

Vo. Bo. secretaria de Hacienda- Yenis Paola Guzmán Pérez

Proyectó: Abogada Externa secretaria de Hacienda - Jessica Rocero Marrugo